



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, **27 JUN. 2024**

VISTO:

El Memorandum N°254-2024-GM-MDMM con fecha 25.06.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley y en su artículo 1° menciona que dicho Registro estará a cargo de del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

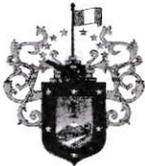
Que, al respecto el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) menciona lo siguiente:

“Artículo 7°: los Alcaldes de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor son responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento. Asimismo, las oficinas de estadística de las municipalidades están obligadas a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estadístico Nacional. **Artículo 15°:** las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan. **Artículo 19°:** El Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente. Las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. **Artículo 20°:** la actualización de la información (...) se hará en los formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 161-2024-INEI del 21 de junio del 2024, se autoriza la ejecución de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y se aprueba el Formulario 01, dirigido a las Municipalidades provinciales y distritales y el Formulario 02 dirigido a las Municipalidades de centros poblados, que serán diligenciados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades, los cuales serán remitidos a todas las municipalidades del país, vía correo electrónico (...) para su diligenciamiento por el Alcalde u otro funcionario municipal que delegue;

Que, en ese marco normativo, mediante comunicación por correo electrónico, el Director Ejecutivo de Difusión Estadística del INEI - AREQUIPA, Flavio Charca Flores,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

solicita información a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, indicando que "una vez que el Sr. Alcalde designe al Responsable del llenado total del RENAMU de su Municipalidad, deberá comunicarnos mediante un oficio y a la vez autorizarnos para enviarle el usuario, clave, documentación y comunicados respectivos (...)",

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)". Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que; "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas",

Que, mediante Memorandum N°254-2024-GM-2024, Gerencia Municipal propone la designación del Ing. Rudy Cody Manrique Hilasaca - Jefe de la Oficina de Modernización y Tecnología de la Información y Comunicaciones como el Responsable del llenado total del RENAMU 2024, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, Ing. Rudy Cody Manrique Hilasaca - Jefe de la Oficina de Modernización y Tecnología de la Información y Comunicaciones, como **RESPONSABLE TITULAR** para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (**RENAMU**) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE